

Resolución No. 1714

28 DIC. 2004

Por la cual se adopta el manual contentivo del Sistema de Control Interno en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA,  
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución política en sus artículos 209 y 269 estableció los parámetros generales sobre el diseño del sistema de Control Interno para las Entidades Públicas.

Que la Ley 87 de 1993, establece las normas para el ejercicio del control interno de las entidades públicas.

Que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución política y en la Ley 30 de 1992, reconocen a las Universidades la facultad de adoptar los regímenes necesarios en materia académica y administrativa para el cumplimiento de su misión social e institucional.

Que el establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno es responsabilidad del representante legal.  
(conc. 6, Ley 87 de 1993)

RESUELVE

**Artículo 1. Objeto.** Adoptar y Reglamentar el manual contentivo del Sistema de Control Interno en la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, según las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**Artículo 2. Definición** El Sistema de Control Interno de la Universidad está integrado por el esquema de organización, el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la Institución y se expresa a través de las políticas aprobadas por el Consejo Superior, el Consejo Académico, los Consejos de Sede y los Consejos de facultad; se cumplirá en toda la escala de la estructura administrativa, mediante la elaboración y aplicación de técnicas de dirección, verificación y evaluación de regulaciones administrativas, de manuales de funciones y procedimientos, de sistemas de información y de programas de selección, inducción, capacitación de personal y mejoramiento continuo; también se expresa mediante el diseño y aplicación del sistema de Control Interno Contable previsto por la Contaduría General de la Nación.

**Parágrafo: Principios** Con el ejercicio del Control Interno se persigue que las actuaciones administrativas se desarrollen con arreglo a los siguientes principios:  
(Conc. Art. 1 L. 87/93).

42.



DUITAMA - SOGAMOSO - CHIQUEQUIRA

- a) **Igualdad.** Que las actividades de la Universidad estén orientadas hacia el interés general, sin privilegios otorgados a grupos especiales.
- b) **Moralidad.** Que las operaciones se realizan acatando las normas constitucionales, legales, estatutarias y los principios éticos y morales que rigen nuestra sociedad.
- c) **Eficiencia.** Que en igualdad de condiciones de calidad y oportunidad, la provisión de bienes y servicios se haga al mínimo costo, es decir, con la máxima productividad y el mejor uso de los recursos disponibles.
- d) **Economía.** Que la asignación de los recursos sea la más adecuada para el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- e) **Celeridad.** Que haya respuesta oportuna a las peticiones elevadas por las personas que demuestren interés en la vida Universitaria.
- f) **Imparcialidad.** Que exista equidad en las actuaciones de la Entidad, sin que nadie sea objeto de discriminación o trato preferencial.
- g) **Publicidad.** Que las normas que se expidan sean de conocimiento público y las decisiones adoptadas se den a conocer a los afectados con el fin de garantizar el debido proceso.
- h) **Valoración de costos ambientales.** Que cuando una operación pueda tener un impacto ambiental negativo, la minimización de éste sea un elemento importante en la toma de decisiones y en la conducción de sus actividades.

**Artículo 3. Responsabilidad.** El Sistema de Control Interno se concibe y organiza de tal manera que su ejercicio es intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos que existen en la Universidad y, en particular, a las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando.

Para cumplir su cometido el Control Interno se realiza en todas las escalas de la estructura académica, administrativa y financiera mediante la elaboración y aplicación de técnicas de planeación, coordinación, verificación, evaluación de procedimientos, manuales de funciones, sistemas de información y programas de selección, inducción y capacitación permanente de personal.

**Artículo 4. Fines u Objetivos** El Sistema de Control Interno persigue comprobar el cumplimiento de las políticas, los planes y los programas definidos por las autoridades que, en ejercicio del Gobierno de la Universidad, procuran la protección de los recursos, el logro de los principios y objetivos del Claustro y el cumplimiento de la misión institucional. Igualmente, busca recomendar la adopción de medidas que permitan mejorar la administración universitaria.

En consecuencia el diseño y el desarrollo del Sistema de Control Interno se orientará a:

- a) Proteger los recursos de la Universidad buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten.
- b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas sus operaciones promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional.
- c) Velar porque todas las actividades y recursos de la Universidad, estén dirigidos al cumplimiento de sus principios y objetivos.
- d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional.
- e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros.

42.

DUITAMA - SOGAMOSO - CIBQUENQUIRA

*[Handwritten signature]*

- f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la Universidad y que puedan afectar el logro de sus objetivos.
  - g) Garantizar que el Sistema de Control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación.
  - h) Velar porque la Entidad disponga de procesos de planeación, y mecanismos de verificación y evaluación.
  - i) Velar porque la Entidad disponga de procesos de planeación, y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características.
- (Conc. Art. 2 L. 87/93).

**Artículo 5. Características.** Son características del Sistema de Control Interno las siguientes:

- a) Formar parte integral de los sistemas académico-administrativos, contables, financieros, de planeación, de información, de contratación y operacionales de la Universidad.
  - b) Debe ser adecuado a la naturaleza, estructura y misión de la Universidad.
  - c) En cada dependencia académica o administrativa el funcionario encargado de dirigirla es responsable por el Control Interno ante su jefe inmediato de acuerdo con los niveles de autoridad establecidos en la Universidad.
  - d) La Oficina de Control Interno es la encargada de evaluar en forma independiente el Sistema de Control Interno de la Universidad y proponer al Señor Rector las recomendaciones para mejorarlo.
  - e) Todas las operaciones de la Universidad deben registrarse en forma veraz y oportuna de tal manera que permitan preparar informes académicos, operativos, administrativos y financieros acordes con la situación real de la Universidad.
- (Conc. Art. 3 L. 87/93)

**Artículo 6. Orientaciones del Sistema de Control Interno:** Toda dependencia académica ó administrativa bajo la responsabilidad de su jefe o directivo, debe orientar la aplicación del Sistema de Control Interno en los siguientes aspectos:

- a) Integridad, valores éticos y competencia del personal.
- b) Establecimiento de objetivos y metas, tanto generales como específicos, así como la formulación de los planes operativos que sean necesarios.
- c) Definición de guías de acción y procedimientos para la ejecución de los procesos, incluyendo aprobaciones, autorizaciones, verificaciones, conciliaciones, uso de documentos adecuados, etc.
- d) Adopción de un sistema de organización adecuado para ejecutar los planes.
- e) Delimitación precisa de la autoridad y los niveles de responsabilidad.
- f) Adopción de normas para la protección y utilización racional de los recursos.
- g) Dirección y administración del personal conforme a un sistema de reconocimiento de méritos y aplicación de correctivos.
- h) Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del Sistema de Control Interno.
- i) Establecimiento de mecanismos que faciliten el control ciudadano de la gestión universitaria.
- j) Definición de sistemas modernos de información que faciliten la gestión y el control.

42.

BUTAMA - SOGAMON - BIRQUENOURA

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

- k) Organización de métodos confiables para la evaluación de la gestión.
- l) Establecimiento de programas de inducción, capacitación y actualización de docentes, directivos y demás funcionarios de la Universidad.
- m) Simplificación y actualización de normas y procedimientos.  
(Conc. Art. 4 L. 87/93).

**Artículo 7. Reuniones del Comité Coordinador del Sistema de Control Interno.** El Comité se reunirá ordinariamente una vez al mes según su reglamento y extraordinariamente cuando sea necesario, previa convocatoria por parte del presidente o su delegado.

**Art. 8: Oficina de Control Interno** La Oficina de Control Interno es uno de los componentes del Sistema de Control Interno. Es la encargada de medir y evaluar la eficiencia, eficacia y economía de los controles adoptados en las distintas dependencias. Asesora a la Dirección de la Universidad en la continuidad del proceso administrativo, en la evaluación de los planes establecidos y en la introducción de los correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.  
(Conc. Art. 9 L. 87/93, Art. 7 Ac. 038 de 2001).

**Parágrafo.** Como mecanismos de verificación y evaluación del Sistema de Control Interno se utilizarán las normas de auditoría generalmente aceptadas, la selección de indicadores de desempeño, los informes de gestión y cualquier otro mecanismo moderno de control que implique el uso de la mayor tecnología, eficiencia y seguridad.

**Artículo 9: Jefe Oficina de Control Interno** El Jefe de la Oficina de Control Interno será designado por Resolución Rectoral. Tiene la misión de verificar y evaluar permanentemente el cumplimiento del Sistema de Control Interno, de conformidad con el artículo 4 de la presente Resolución. (Conc. Art. 10 L. 87/93).

**Artículo 10. Normas de desempeño del Jefe de la Oficina de Control Interno.** El Jefe de la Oficina de Control Interno realizará su trabajo de acuerdo con las siguientes normas:

- a) Moralidad, diligencia y lealtad.
- b) Competencia y objetividad.
- c) Cuidado profesional.
- d) Supervisión de los métodos y procedimientos de auditoría interna.
- e) Capacitación continua de los funcionarios encargados del Control.
- f) Planeación del trabajo.
- g) Desarrollo del trabajo con base en programas y recopilación de evidencias mediante papeles de trabajo.
- h) Comunicación de resultados.
- i) Seguimiento de las recomendaciones.

**Artículo 11:** Instancias que deben poner en práctica el Sistema de Control Interno: Consejo Superior Universitario, Consejo Académico, Rectoría, Comités de Currículo, Dirección de Escuela, Posgrados, Comité Coordinador del Sistema de Control Interno, Dirección Administrativa y Financiera, Grupo Tesorería, Grupo Contabilidad, Grupo presupuesto, Grupo Bienes Suministros e Inventarios, Grupo talento Humano, grupo

42.  
*[Handwritten signature]*

organización y Sistemas, Junta de Licitaciones y Contratos, Secretaría General, Oficina de Planeación, Oficina Jurídica, Oficina de Conciliaciones, Oficina de Control Interno, Oficina de Interventoría, Oficina de Comunicaciones, Facultades, Consejos de Facultades, Dirección de Investigaciones, Centros de Investigación de Facultad, Unidad de Política y Social, Grupo Admisiones, Registro y Control Académico, Unidad de Extensión y Consultoría, Unidad de Relaciones Externas y Convenios, Grupo Imprenta y Publicaciones, Grupo Servicios Generales, Consultorio Jurídico, Casa de la Mujer, Grupo Ayudas Audiovisuales, Grupo Biblioteca e Información, Grupo Archivo y Correspondencia, laboratorios, escuelas, granjas.

**Artículo 12. Tipos de Control.** En el desarrollo del Sistema de Control Interno se cumplen los siguientes tipos de control:

- a) **Autocontrol.** Corresponde a todos y cada uno de los funcionarios sobre las tareas, competencias y recursos que se les ha asignado.
- b) **Jerárquico.** Lo ejerce el Superior Jerárquico inmediato sobre las labores, procesos y administración de recursos que realiza su subalterno.
- c) **Como actividad.** Se refiere al cumplimiento del Control como una actividad básica de los Directivos y demás servidores encargados de velar por el cumplimiento de los postulados de la Universidad.
- d) **Como función.** Es el ejercido por el Coordinador del Sistema y demás personas integradas a la Organización de Coordinación.

**Artículo 13. Valor probatorio del Informe del Jefe de la Oficina de Control Interno**

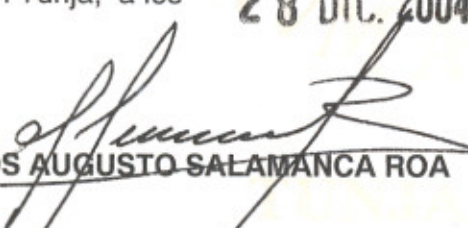
Los informes del Jefe de la Oficina tendrán valor probatorio en los procesos disciplinarios, administrativos, judiciales y fiscales cuando las autoridades pertinentes así lo soliciten.

(Conc. Art. 14 L. 87/93).

**Artículo 14. Vigencia y Derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición .

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los **28 DIC. 2004**

  
**CARLOS AUGUSTO SALAMANCA ROA**  
 Rector

Proyectaron: Martha Lucía Rodríguez de Falla Jefe Oficina Control Interno  
 Equipo de Profesionales Oficina Control interno

Revisó: Javier Pereira Jáuregui  
 Jefe Oficina Jurídica.

42

